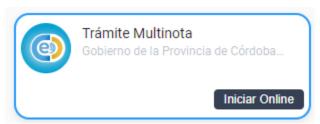




## **CIERRE DEFINITIVO**

## (Farmacia, Droguería, Laboratorio, Distribuidora)

Para tramitar el cierre definitivo de Establecimientos el interesado deberá ingresar a Ciudadano Digital y en el buscador ingresar "Multinota". Entre los resultados seleccionar: Trámite Multinota Gobierno de la Provincia de Córdoba...



- 1) Iniciador: Ingresar los datos del iniciador.
- 2) Trámite:
  - I. Repartición: Seleccionar "Ministerio de Salud".
  - II. Asunto: Ingresar "Dirección de Jurisdicción Farmacia".
  - III. Contenido: Ingresar "Notificación de cierre definitivo" de "Nombre del Establecimiento".
- 3) Anexos: Anexar como un único archivo (en formato pdf) los siguientes documentos:
  - a) Nota comunicando el cierre definitivo del Establecimiento, dirigida al Director de la Dirección de Jurisdicción Farmacia del Ministerio de Salud, debiendo además consignar los siguientes datos:
    - Lugar y fecha.
    - Nombre y domicilio del Establecimiento.
    - Apellido, nombre, DNI y matrícula profesional del/los Director/es Técnico/s.
    - Nombre y número de CUIT del propietario.
    - Medios de contacto: teléfono y mail.
    - Proveedores a los que compraba.
    - Sello del Establecimiento.
    - Esta nota deberá estar firmada por el propietario o apoderado, y por todos los Directores Técnicos –con firma Electrónica o Digital-. Si quien firma es el apoderado, deberá anexar el poder con alcance para presentar el cierre del establecimiento, caso contrario se deberá presentar un poder específico para tal fin.
  - b) Copia de DNI de el/los Director/es Técnico/s, Propietario o Apoderado.
  - c) Fotografías del local vacío.
  - d) Fotografías de los insumos en el sitio de guarda o de destino final.
  - e) En el caso de Farmacias y Droguerías además deberán presentar:
    - Nota comunicando el destino de la totalidad de los productos farmacéuticos detallados con los siguientes datos: Nombre, Elaborador, Lote y Fecha de vencimiento. Los psicotrópicos lista III y IV deberán ser discriminados en un listado aparte siguiendo las mismas indicaciones. Todas las fojas resultantes deberán ser firmadas —con firma Electrónica o Digital- y selladas por el Director Técnico cedente y el Director Técnico receptor. Los sellos deberán ser los sellos oficiales autorizados por la Dirección de Jurisdicción Farmacia.







f) En el caso de las Distribuidoras y Laboratorios además deberán presentar:

Nota comunicando el destino de la totalidad de los productos médicos o materias primas y productos sanitarios terminados que les quedaran en stock con los siguientes datos: Nombre, Elaborador, Lote y Fecha de vencimiento. Todas las fojas resultantes deberán ser firmadas —con firma Electrónica o Digital- y selladas por el Director Técnico cedente y el Director Técnico receptor. Los sellos deberán ser los sellos oficiales autorizados por la Dirección de Jurisdicción Farmacia.

## **Casos particulares:**

- I. Robo o extravío de libros: además de los requisitos anteriores, deberá adjuntarse exposición policial por el robo o extravío de libros. Puesto que durante la vida Establecimiento, la misma debe funcionar con los libros exigidos por ley, y si ocurriere alguno de los dos sucesos indicados los libros deberán ser repuestos a la brevedad. Al momento del cierre definitivo, la denuncia policial no podrá tener más de cinco días hábiles luego de haber sido tomada.
- II. Desfasaje de stock de psicotrópicos y estupefacientes: si hubiese diferencias entre lo consignado en los libros y las existencias presentadas al momento del cierre; los faltantes deberán ser justificados mediante exposición policial por robo o extravío o rotura. Si las razones del desfasaje no son debidamente justificadas, la DJF podrá ejercer acciones sancionatorias.
- **III. Ausencia del Director Técnico:** Excepcionalmente el cierre podrá realizarlo solamente el propietario o apoderado, adjuntando la documentación que avale la ausencia del o los Directores Técnicos.

## 4) Confirmación: Confirmar.

Una vez evaluada la documentación presentada se otorgará, por la misma vía, un turno para que propietario o apoderado y Director/es Técnico/s se hagan presentes en la Dirección de Jurisdicción Farmacia para la firma del acta definitiva. En ese mismo acto deberán hacer entrega de:

- Libro Contralor de Estupefacientes, con sus respectivas existencias de alcaloides lista I y lista II que superen las concentraciones fijadas en lista III (traer las cajas, blister y ampollas los que serán retenidos en el área de Fiscalización).
- Libro Contralor de Psicotrópicos, con sus respectivas existencias de psicotrópicos lista II (traer las cajas, blister y ampollas los que serán retenidos en Fiscalización).
- Sello del Establecimiento, el cual será destruido en presencia del Director Técnico y propietario o apoderado.